



ACUERDO REGIONAL N.º 026-2026-GRA/CR-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2026, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N.º 002 -2026-GRA/ CR-CS de la Comisión de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".*



Que, el artículo 6º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N 27783, establece lo siguiente: *"objetivos a nivel administrativo, a) modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos"*, teniendo presente que se pretende implementar el proyecto de inversión a nivel perfil.

Que, conforme lo establece el artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Siendo una de sus atribuciones la prevista en el literal a) del artículo 15º del mismo texto normativo, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37º del mismo, que indica, que el consejo regional dicta ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el art. 39º de la ley de Gobiernos Regionales 27867, señala la definición de un Acuerdo Regional: *"expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Cuando así lo requieran incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."*

Que, el art 16, literal b) de La Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de Interés General"*.

Que, los artículos II, VI y XII del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, prescribe, que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provincia de servicios de salud pública.

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quién suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 19 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1 del artículo 9º de la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias, establece en su Artículo 4 función Normativa: La función normativa comprende la formulación, el análisis, debate y aprobación de Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales, así como su interpretación, modificación y/o derogación, tendientes a promover el desarrollo, y bienestar de la población, así como el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, conforme lo establecido en la Constitución, Leyes y el Presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 5: "El Consejo Regional de Arequipa, cumple su función de fiscalización en forma individual o en Comisión, en relación a la gestión del Órgano Ejecutivo Regional".

Que, el Artículo 65º, del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias, señala: "La función fiscalizadora es ejercida por el Consejo Regional a través de los consejeros individualmente o, colegiadamente, a través de las Comisiones Ordinarias o Especiales".

Que, el establecimiento está bajo la Dirección de Salud (DISA) Arequipa, del Gobierno Regional de Arequipa, formando parte de la Red de Salud Castilla-Condesuyos – La Unión, Microrred Chuquibamba, el puesto de salud, es una unidad administrativa que gestiona los servicios de salud en la provincia de La Unión. Los Puesto de Salud, Son grupos de salud que trabajan coordinadamente para facilitar el acceso de la población a los servicios de salud, priorizando la atención a los sectores más vulnerables.

Que, se realizó una inspección in situ, en las instalaciones del Puesto de Salud CHICHAS, ubicada en la Plaza Principal S/N, Chichas, Condesuyos, Arequipa, Perú, el día 17 de diciembre del 2025, en el cual se observó a 4 servidores laborando y las necesidades del establecimiento de contratar a 02 profesionales para que se encarguen del área de odontología y psicología, se toma conocimiento que el establecimiento está a cargo de unos 201 pobladores, se tiene un promedio en atención al día de 3 personas a mas, en la infraestructura cuenta unos ambientes básico de nivel 1-II, se recalca la necesidad que en la población se requiere un odontólogo, el cual es necesario para la atención de los niños, en temas de equipamiento cuentan con lo básico, asimismo se cuenta con un sillón dental pero no hay el profesional para que pueda dar atención correspondiente, hace 3 años se hizo un mantenimiento. En dichas diligencias nos entrevistamos con la encargada del Puesto de Salud, Enfermera María Huamani Pacheco, asimismo se denota que el puesto de salud presenta limitaciones en infraestructura y equipamiento médico y profesionales. Se ubica en una zona de alto riesgo por deslizamientos y huaicos, afectada en los últimos años.

Que, el distrito de Chichas, donde se encuentra el puesto de salud, es uno de los distritos con menor población de la provincia Condesuyos, lo que explica la importancia de contar con un puesto de salud accesible en la localidad.

Que, bajo dicha necesidad, se tiene lo estipulado en la Resolución Ministerial N 546 2011/MINSA, se aprobó Normas Técnicas de Salud N 021-MINSA/DGSP-V.03 "categorías de establecimiento del sector salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas unidades productoras de servicio de salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.



CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 19 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por lo que, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias; por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2026,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se **APRUEBE**, el presente **INFORME DE FISCALIZACIÓN UNIPERSONAL N° 002-2026-GRA/CR-GEAC, del Puesto de Salud Chichas**, realizada por el Med. Gregorio Elfer Ale Cruz Consejero Regional de la Provincia de La Unión, en atención a la necesidad y lo normado en la Ley N° 31812, que modifica la Ley Nro. 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, que asegura el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales.

SEGUNDO.- Se **ENCARGUE** a la Gerencia Regional de Salud, atienda las situaciones adversas (mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento) a fin de mejorar la atención del servicio de Salud en el Puesto de Salud de Chichas.

TERCERO.- Se **DISPONGA** que a la Gerencia Regional de Salud realice las acciones necesarias y conducentes a la implementación u contratación del Odontólogo y Psicólogo, y el mejoramiento de los servicios del Puesto de Salud Chichas.

CUARTO.- REMITIR, copia del presente Acuerdo Regional y del Informe de Fiscalización a la Gerencia General Regional, y Gerencia Regional de Salud, para que continúe realizando los actos de seguimiento y supervisión conforme lo expuesto en la fiscalización realizada al Puesto de Salud Chichas, bajo responsabilidad de los funcionarios encargados.

QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hace constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 19 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANZA
SECRETARIO

